



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – Rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00414-00

Revisada la actuación observa el despacho que no es posible que este despacho pueda conocer del asunto como se procederá a explicar a continuación:

1. Señala el numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, que la cuantía en las restituciones se determina de la siguiente forma

“[e]n los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante..” (Subrayas intencionales)

2. En el caso sometido a consideración se evidencia lo siguiente:

- 2.1. Según el libelo introductorio y el acápite de notificaciones de la demanda el domicilio de los demandados es el siguiente:

adjunto, comedidamente manifiesto a Usted, que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de la señora **OLGA LUCIA VILLA ALDANA**, Mayor de edad, domiciliada en Armenia e identificada con la C.C. No. 41.909.778 de Armenia, en su condición de ARRENDATARIA, junto con el señor **DIEGO BUITRAGO FLOREZ**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la C.C. 7.544.853 de Armenia, en su condición de coarrendatario, con el objeto de que se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, por las siguientes sumas de dinero:

NOTIFICACIONES

La **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**: En la Calle 93B No. 13–47 de la ciudad de Bogotá. E-mail : notificacionjuridica@saesas.com.co.

El Representante Legal Dr. **MAURICIO SOLORZANO ARENAS** : En la Calle 93B No. 13–47 de la ciudad de Bogotá. E-mail : notificacionjuridica@saesas.com.co

La demandada **OLGA LUCIA VILLA ALDANA** : En la Calle 8 No. 18 – 35 Apartamento 206 Edificio Asturias, de la ciudad de Armenia. Correo Electrónico: galuvi@hotmail.com.

El demandado **DIEGO BUITRAGO FLOREZ** : En la Calle 8 No. 18 – 35 Apartamento 206 Edificio Asturias, de la ciudad de Armenia. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico.

EL CONSORCIO INMOBILIARIO DEL EJE CAFETERO : En la Calle 2 E No. 11 B 24 Apto. 301 de Pereira.

El suscrito en la Secretaría de su despacho o en la Carrera 10 No. 15-39 Ofc. 1007 de Bogotá. Tel. 284 78 80 – 315 236 24 45. E-mail: cncjuridica@hotmail.com.

Así las cosas, dado que el domicilio de los demandados es la Ciudad de Armenia - Quindío, este asunto no debe ser conocido por los Jueces Civiles Municipales de Bogotá y por ende se ordenará su rechazo para que sea conocido por los H. Jueces Civiles Municipales de Armenia – Quindío

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR la falta de competencia para conocer de este asunto por el factor territorial.



SEGUNDO.- ORDENAR la remisión del expediente al conocimiento de los H. Jueces Civiles Municipales de Armenia - Quindío, para que conozcan del asunto. Remítase por secretaria a la oficina judicial de reparto de la ciudad de Armenia.

TERCERO.- EXPEDIR por secretaría los oficios del caso, previas las desanotaciones de rigor.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy **24 de mayo de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario